

# DIARIO DE PALMA.

VIERNES 15 DE SETIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 47 ms. . . . . y se pone á 6 h. 15 ms.  
 Sale la luna á 11 h. 42 ms. de la noche y se pone á 2 h. 37 ms. de la tarde.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
 11 h. 55 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Cíer y Miramont.

## Seccion política.

(De El Faro Nacional.)

### ILEGALIDAD DE LOS ACTOS DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El sentimiento de indignacion producido por las destituciones en masa de tantos y tan beneméritos funcionarios de la administracion de justicia, para reemplazarlos con otros cuyas cualidades son desconocidas en su mayor parte, nos obliga á preguntar al señor ministro de Gracia y Justicia si considera ó no vigentes los decretos que para la provision de esas plazas y para la suspension y destitucion de los que las obtienen se han dado en diferentes épocas con el fin de coartar los arranques del capricho ministerial.

Si esos decretos están vigentes, deberán contarse en su número el de 29 de setiembre de 1853, por el cual se establecieron las reglas que debían presidir á los nombramientos de jueces promotores, magistrados de las audiencias y del Tribunal Supremo; el de 7 de marzo de 1851, en el cual se formularon con mas precision algunas de esas reglas y se fijaron las categorías; el de 1º de mayo de 1844, que organizó el ministerio público partiendo del principio de su unidad; y el de 30 de abril del presente año, que perfeccionó esa organizacion bajo ciertos puntos de vista; y regirán, como es natural, en cuanto los de fecha posterior no modifiquen á los anteriores. Ahora bien: si esos decretos están en efecto vigentes, cómo es que el señor ministro destituye jueces y magistrados sin que por lo ménos se instruya expediente informativo, y se trate y decida la cuestion, no por S. E. sino por el Consejo de ministros, como previene en su artículo 16 la primera de las disposiciones citadas? ¿Cómo se prescinde de oír al jefe del tribunal de quien depende el destituido, así como á la Sala de gobierno del Supremo Tribunal de Justicia, contra lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 7 de marzo? ¿Cómo no se hace constar en la *Gaceta* que se ha instruido dicho expediente, segun el mismo decreto previene en su artículo 18? ¿Cómo se declara cesantes á los individuos del ministerio público, sin oír previamente al fiscal de dicho Tribunal Supremo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 20 del propio decreto? ¿Cómo, en fin, se nombran nuevos funcionarios para reemplazar á los destituidos, sin concurrir en ellos los requisitos legales necesarios para desempeñar sus respectivas plazas, como se dice que sucede en muchos, y como sin duda debe de ser cierto, cuando no se publican en la *Gaceta* las circunstancias de los agraciados, sobre todo las de los que, por ser nuevos en la carrera, necesitan mas que otro alguno justificar la eleccion que de ellos se hace?

Si esos decretos no están vigentes, ¿quién los ha derogado? ¿El ministro? Hasta ahora no tenemos noticia de que haya dado disposicion alguna general que destruya lo establecido, y desafiemos al mas ardiente de sus defensores á que nos la cite. Por consiguiente mientras no haya ningun real decreto posterior á los anteriormente citados, en que se borre de una pluma todo lo que estos previenen, el ministro no es árbitro ni dueño de obrar contra esas disposiciones que le sujetan mientras no las sustituyan otras contrarias; y es bien notable por cierto, que cuando por un lado aparecen estas consignadas en los tomos de decretos, por otro se prescinde completamente de ellas en los nombramientos y destituciones. Pero hay mas: las

disposiciones de que se trata no pueden ser derogadas sino en términos contrarios y *análogos* á los que presidieron á su establecimiento. ¿Quién es el ministro para decidir por sí y ante sí un asunto tan grave como esa derogacion, sin oírse el parecer del Consejo de ministros? Oyendo á estos fué como se estableció la inamovilidad judicial que regia en España, aunque imperfecta: oyendo á estos sería solamente como podría destruirse esa inamovilidad en un real decreto: oyendo á estos, y solo oyendo á estos, sería como podrían echarse por tierra las reglas previamente establecidas para la provision de plazas en la magistratura, en la judicatura y en el ministerio público, y para la destitucion y traslacion de los que los obtienen. ¿Dónde está, pues, repetimos, la real disposicion en que eso se haga, derogatoria de todas las demás disposiciones, y derogatoria con la terminante expresion de haberse oído al Consejo de la Corona?

Nuestros lectores ven que para combatir los actos del jefe del departamento de Gracia y Justicia, no es necesario invocar los grandes principios relativos á la inamovilidad judicial, que todos los pueblos ilustrados proclaman, y que ha sido respetada entre nosotros hasta por los monarcas absolutos: la forma como el actual ministro procede es insostenible de todo punto, aun en el estrecho círculo del capricho ministerial; y es bien triste seguramente que haya habido en España un pronunciamiento para dar á la Europa un espectáculo como el que se está dando, prescindiendo no solo de esos grandes principios, sino hasta del que á él le sirve de base, del famoso *sic volo, sic jubeo*, que ya que otra cosa no exija, pide al ménos que el capricho de hoy sustituya al capricho de ayer de una manera explícita y rotunda y con ciertas apariencias de lógica. — V. \*

#### Sobre lo mismo dice la Epoca lo siguiente:

El deber de escritores públicos, la voz de nuestra conciencia, el interes mismo de esa revolucion de julio, tan gloriosa en sus arranques, tan mezquina en sus aplicaciones, nos obligan á lanzar un grito de indignacion contra el espectáculo que está ofreciendo al país, que está ofreciendo á la Europa, ese ministerio de Gracia y Justicia, donde no parece sino que se ha resuelto desacreditar el magnífico alzamiento hecho en nombre de principios santos, reduciéndole á las miserables proporciones de una cacería de destituciones públicas.

De una plumada se arrancan hoy las togas á nueve magistrados de la audiencia de Madrid; de una plumada cayó en masa dias pasados el ministerio fiscal de la misma; en grupos de cuarenta y de cincuenta todos los jueces de España van siendo sucesivamente relevados.

Así entiendo la inamovilidad judicial es el gran principio escrito en las constituciones mas democráticas; la inamovilidad judicial es el gran derecho de los pueblos; la inamovilidad judicial es la angusta garantía del débil contra las invasiones del poderoso.

¿A dónde se nos conduce, qué es lo que se quiere, qué vértigo fascina y arrastra al anciano ministro de justicia? ¿Será cierto el cargo tantas veces fulminado contra nuestros partidos políticos, de que todos ellos afectan en la oposicion idéntica rigidez de principios, para ser luego todos en el poder igualmente intolerantes, igualmente exclusivistas y fanáticos?

Dentro de breves dias, todas las audiencias, todos los juzgados de España serán poblados por hombres nuevos, la febril actividad del ministro

septuagenario habrá tenido la hoz por el campo de la magistratura, y cuando todó lo haya removido, cuando todo lo haya trastornado, cuando el presupuesto de clases pasivas se acrezca en algunos miles de duros y probos magistrados y jueces íntegros vayan á llorar en la miseria y á escandalizar la opinion pública con el espectáculo de su desgracia injustificada, acaso el inexorable ministro de justicia descansará tranquilo y creará que ha servido á la causa de la revolucion que lo ha encumbrado.

¿Qué revoluciones, vive Dios, son estas que en España venimos haciendo para irrisión de la Europa, para ignominia de la historia! Alzase el país en 1840, y la gran conquista del pronunciamiento, es cuajar la *Gaceta* de nombres propios y remover de sus cargos hasta los escribientes y porteros: alzase en 1845, y mientras la coalicion subsiste, y despues de la reaccion de 1844, todo queda reducido á que otros estómagos se alimenten del erario público.

Hoy, ¿qué diferencia puede alegarse entre las destituciones en masa del Sr. Alonso, y las que sublevaron al país cometidas por Domenech?

Uno y otro proscriben íntegramente magistrados; uno y otro, si alguna vez aciertan en la eleccion, elevan hombres oscuros; uno y otro, en fin, conspiran de consuno para que la administracion de justicia no llegue á ser en España un sacerdocio apartado de las luchas de la política, á cuyo templo no llegue el estruendo de los partidos y la ambicion bastarda de los héroes de motines.

#### Y en otro número añade:

Nunca se dirá lo bastante para condenar esa funesta tendencia á vivir del presupuesto que hay entre nosotros; nunca será demasiado cuanto se haga para poner mas y mas de manifiesto que el cáncer de la empleomanía amenaza de consumir el ya harto aniquilado cuerpo de esta nacion desgraciada; nunca se anatematizará tan enérgica y tan constantemente como merecía ser anatematizada la conducta de los gobiernos imprevisores que, en vez de hacer algo para cortar de raíz el mal, ó para atenuarlo, al ménos, no parece sino que se empeñan en fomentarlo y en aguijar con nuevos y escandalosos estímulos la fiebre devoradora de destinos que aqueja á la gran mayoría de los españoles.

Pero, ¿qué cruel decepcion! Las plantas del personal, apenas se han disminuido en ningun ministerio, si se exceptúa las de los Sres. Lujan y Santa Cruz, y no se ha hecho mas que quitar de en medio las superfetaciones que habia colocado en ellos ilegalmente, sin pudor ni conciencia, el último odioso gabinete. La inmoralidad y la injusticia en la reparticion de empleos, nunca fueron mayores ni mas escandalosas. Los funcionarios todos de algunos ministerios, han sido destituidos en tropel, sin examinar sus antecedentes, sin considerar sus merecimientos, sin ver siquiera la hoja de sus servicios. Jóvenes imberbes ú hombres ignorantes, han sustituido en gran parte, improvisándose en altas posiciones, á los antiguos y beneméritos que fueron respetados en anteriores revueltas. La *razzia* no se ha limitado solo á la corte, sino que se ha extendido á las provincias, y hasta los últimos y mas miserables empleados se han visto obligados á desalojar sus puestos para hacer hueco á tanto patriota del dia siguiente, como se ha dado á luz últimamente.

Así se ha acabado de subvertir el orden de entrada y de ascensos en las carreras públicas. Así se ha aguijado y exacerbado la empleomanía, hasta convertirla en una febricitante pasion. Así se han fomentado las ambiciones injustificadas y se han agostado en flor las mas

legítimas. Así se ven pobladas las oficinas de gente imperita y haragana, que compromete el servicio público al mismo tiempo que el decoro del gobierno y la dignidad de la revolucion. Así, en fin salen de algunos ministerios esos documentos en *gringo*, afrenta de la gramática y mengua del habla castellana, que publica de vez en cuando la *Gaceta*.

He aquí en fin cómo se explica la Union liberal sobre dichas separaciones:

«Queremos mas; y es que no se recompensen ciertos servicios con puestos en la carrera judicial, el disparar tiros en defensa de la libertad es una cosa muy heroica y digna de premio; pero no basta para ser buen juez.»

«Bueno fuera, añade otro, que despues de eliminar respetabilísimas notabilidades, viéramos asaltados los tribunales por los que estarían mas en su lugar mandando una compania de granaderos.»

## NOTICIAS NACIONALES

MADRID 17 DE SETIEMBRE.

He aquí la clasificacion que hacen las *Novedades* del dia 5 de los nuevos periódicos creados de algun tiempo acá.

«La *Iberia*, que apareció pocos dias antes del pronunciamiento de las tropas libertadoras, y cuyos redactores han dado pruebas de firmeza y de grande acierto en los dias críticos que siguieron á su aparicion.»

La *Europa*, que ha comprendido perfectamente el espíritu verdadero de nuestra revolucion, pero que ha quedado huérfana en su infancia por haberse encargado el mando de una provincia á su director, y el cual encerraba en sí todo el pensamiento político y crédito literario del periódico.

El *Siglo XIX*, periódico esencialmente filosófico y didáctico, mas á propósito para estudiar las cuestiones político-sociales que para hacer sentir su influencia inmediata en la lucha de los partidos políticos.

El *Miliciano*, redactado con mucho chiste y un poco á la ligera, como si estuviera preparado para tirarse en una imprenta de campaña. Ha suspendido su publicacion por no tener los requisitos legales.

La *Independencia*, modesta en sus formas, pero hábil en el decir y aconsejar, tiene la misma declension que el anterior.

El *Esparterista*, liberal espartano, fogoso, tremendo y bastante popular en Madrid; así como lo es en Zaragoza otro periódico del mismo nombre que se publica en aquella ciudad.

La *Union Liberal*, periódico que dicen ser órgano del ministerio ó de algunos ministros, redactado por jóvenes muy entendidos, tan llenos de fe y de patriotismo, que han emprendido la difícil mision de convertir en liberales á muchos que ni lo fueron, ni lo son, ni podrán serlo jamas.

Las *Cortes Constituyentes*, periódico enciclopédico, un poco doctrinario en las formas y radical en la esencia, á juzgar por el número que ha visto la luz pública. Este colega será disculpador eterno, pero muy tolerante, circunstancia poco comun y muy digna de aprecio.

El famoso socialista Proudhon, que habia llegado á verse al borde del sepulcro, está ya fuera de peligro.

El señor Aviraneta ha sido trasladado á las prisiones de San Francisco, habiendo reclamado el fuero militar.



Un periódico presentaba no ha mucho (en mayo último) la siguiente estadística de los partidos en España, en los términos siguientes:

- 1º Monárquico puro.
- 2º Monárquico-constitucional.
- 3º Demócrata.

Los dos primeros grandes, numerosos, públicos y conocidos de todo el mundo; el último, oculto ó disfrazado por temor a la policía; pero no por eso menos real y positivo.

Si ahora entramos á distinguir los matices ó fracciones que aquellos partidos presentan, podremos hacer de cada uno de ellos las subdivisiones siguientes:

- Monárquicos, los cuales se subdividen en
  - 1ª Monárquico-montemolinistas apostólicos.
  - 2ª Monárquico-montemolinistas ilustrados.
  - 3ª Monárquicos isabelinos.

Monárquicos-constitucionales moderados, subdivididos en:

- 4ª Narvanistas.
- 5ª Monistas.
- 6ª Sartoristas ó polacos.
- 7ª Economistas (fracción Bravo Murillo).
- 8ª Conservadores ó puritanos.
- 9ª Moderados tolerantes y reformistas (fracción de la España).

Monárquicos-constitucionales progresistas, subdivididos en:

- 10. Progresistas moderados (fracción Cortina.)
- 11. Progresistas punitivos (fracción Olózaga.)
- 12. Progresistas indefinidos (fracción del Clamor.)
- 13. Progresistas demócratas (Ordax-Ayecilla, Paig, Asquerino, etc.)

Demócratas, subdivididos en:

- 14. Demócratas puros.
- 15. Demócratas socialistas.

Los sentimientos verdaderamente religiosos no mueren nunca en el pueblo español. Barcelona, Alicante, Cádiz, afligidas por una gran calamidad, lo primero que hacen es volver sus ojos al cielo y acudir á los pies de las imágenes más veneradas en estas poblaciones. Las procesiones de la Santa Faz, del Cristo del Perdon y del Dios de las Misericordias han sido de un espectáculo admirable en Cádiz, Sevilla y Alicante. En todas partes se elevan rogativas al Altísimo para implorar su piedad. Los ciegos adoradores de la diosa Razon pueden aprender algo en este cuadro de un pueblo afligido, pero grande en sus infortunios.

En La Paz de Sevilla leemos lo que sigue:

Es demasiado curioso el contenido de la siguiente carta, que por su originalidad, dicción y ortografía creemos deba ver la luz pública, la cual ha sido remitida á Cádiz en el correo de ayer á un sugeto de este comercio, que, omitiendo los nombres, nos ha permitido publicarla en nuestro periódico.

Cádiz y agosto 29. Mi muy queridísimo hermano de mi corazón y de mi vida. Veo el gran incremento que sigue tomando en esa la enfermedad. En esta vamos regular, á pesar que ayer murieron 56 personas; pero desde ayer tarde está el pueblo muy alegre, pues empezó desde ayer un ram rum, diciendo que se habían presentado en esta tres chinos, que instantáneamente curaban á los atacados sin estipendio alguno; y que sanaban todos. Yo; á la verdad, no le di crédito; mas empezaron las voces á tomar mayor incremento, y, últimamente, me he convencido de ser cierto por el caso siguiente: Vd. sabé que mi hermano José tiene una casita en Puerta de tierra. Pues bien: hoy, al abrir puertas, vinieron á decirle que el hotelano que cuidaba dicha su casa había caído malo de mucha gravedad con el cólera. Instantáneamente hizo que le buscasen á dichos chinos, los cuales viven en el barrio de Santa María, y que se metieran en una calesa y fuesen á curar al enfermo. Fueron, y al llegar dos sujetaron al paciente, y el maestro empezó á darle frotaciones en el vientre, y prorumpiendo en gritos, dice que decía achille Vd. cuanto quiera; y eche votos y ternos. Siguió su operacion, y al cabo de un rato ya no se quejaba. Preguntándole por qué no se quejaba, dijo que ya no le dolía nada. Entonces pidieron una taza de té le echaron tres gotas de un frasquito que ellos traen, y le dijeron, ya está Vd. bueno; y el hombre se levantó como si tal cosa hubiera pasado.

En seguida parece que se los llevaron á otras varias casas, y que en todas tuyo iguales resul-

tados. En la misma calesa vinieron á la tienda de mi hermano José, y no querían tomar nada; pero mi hermano á la fuerza les hizo tomar cuatro duros. De seguida fueron al hospital y curaron á once atacados en un momento. Por fin, según dice el pueblo, á cuantos los llaman los curan. El ayuntamiento parece que les ha hecho varias ofertas siempre que descubran el secreto; pero hasta ahora no han podido conseguir nada, pues dicen que curarán á todo el que los llame, pero que su secreto no lo descubren. Por fin, no se oye mas conversacion que la de los chinos. En este momento vienen diciéndome que iba una camilla para el hospital con un colérico; metieronle en una casa-puerta, y al momento lo curó, y echó á andar el enfermo; según me han explicado personas que lo han visto curar. Dicen que en el caso de tener calambres el paciente, le atan una ligadura muy fuerte donde terminen estas ficciones, para buscarle una bolita que es donde dicen existe el mal. Al encontrar dicha bola, la estrujan con la mano, y en el momento en una taza de té le echan unas gotitas del medicamento ó secreto, y vomitan la dicha bola, quedando sanos. Lo cierto es que la gente está hoy muy animada, en cuyo número me cuento yo, y que solamente mi sentimiento es no poder hacerme de un celemin de chinos y mandarlos á todas partes, especialmente uno para su casa de V. También han dicho aquí que en esa existe una persona que, habiendo ido á China, lo curaron del cólera con esta misma medicina, y que se trajo el secreto, pero esto no lo creo, pues en este caso V. me lo hubiera dicho.

# Palma

## 14 DE SETIEMBRE. ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el primer comandante graduado D. Onofre Muntaner, capitán de la bandera de Ultramar. Parada, los cuerpos de la guarnición; hospital y provisiones, el espresado cuerpo. El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

# Boletín religioso.

Santo del día. SANTO DOMINGO EN SORIANO, Y SANTA EUTROPIA, VIUDA. Bajo el título de Sto. Domingo en Soriano celebra en este día la orden de predicadores con rezo propio la festividad del prodigioso favor de haber enviado el cielo á uno de los religiosos dominicos en Soriano un lienzo en que se veía pintada la imagen del santo Patriarca fundador de dicha religion. Santa Eutropia viuda, la cual como la mujer fuerte de que habla la Sabiduría divina, supo adornar su alma con la variedad de las virtudes, siendo un modelo de casadas y un dechado de viudas. Subió desde la ciudad de Leon en Francia á recibir la condigna recompensa en el cielo.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## CAPITANIA GENERAL

ESTADO MAYOR.—SECCION 1ª Orden general del 14 de setiembre de 1854 en Palma.

El Esmo. señor ministro de la Guerra con fecha 28 del mes próximo pasado, dice al Esmo. señor Capitan general de estas islas lo siguiente: «Esmo. señor.—Habiendo notado la reina (Q. D. C.) que, efecto sin duda de las circunstancias extraordinarias por que acaba de pasar el país, son infinitas las instancias que diariamente se presentan y dirigen á este ministerio fuera del conducto que las diferentes reales órdenes vigentes sobre el particular determinan, ha venido en resolver S. M. diga á V. S. para co-

nocimiento de todos sus subordinados, como de real orden lo ejecuto, que queda prohibida en esta secretaría la admision de toda solicitud que se presente ó dirija á ella fuera del conducto que las ordenanzas del ejército y las soberanas disposiciones antes indicadas señalan y permiten.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares residentes en este distrito.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

### SECCION SEGUNDA.

El Esmo. Sr. ministro de la Guerra dice en 30 del mes pasado al Esmo. Sr. Capitan general de estas Islas lo siguiente.

«Esmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo que sigue.—He dado cuenta á la Reica (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta del antecesor de V. E. de 25 de diciembre del año prócsimo pasado, proponiendo en ella que á los individuos comprendidos en el artículo 2º de la Real orden de 9 de octubre de 1852, se les abone en sus grados y empleos la antigüedad que con arreglo á lo prevenido en el mismo les haya sido descontada. S. M. se ha enterado; y conseqüente con lo dispuesto en la Real orden de 25 del actual, deseando que cese de una vez el descuento producido por el pejuicio y postergacion que aquellos sufren, y queriendo que desaparezca toda idea que tienda á perturbar la armonía y buena inteligencia que debe existir entre todos los individuos del Ejército, al mismo tiempo que se reparen los perjuicios que puedan haber sufrido los gefes y oficiales que hayan estado separados de las filas sin otro motivo que las vicisitudes políticas que se han sucedido, á tenido á bien resolver:

Artículo 1º Se declaran nulas las licencias absolutas y retiros espeditos á los gefes y oficiales del Ejército desde el 25 de mayo de 1843, hasta la fecha, por motivos puramente políticos, á fin de que los interesados disfruten el abono del tiempo y la antigüedad consiguiente como sino se hubieran hallado fuera del servicio activo.

Art. 2º Los comprendidos en el artículo anterior tendrán solamente derecho á las ventajas que por rigurosa antigüedad ó por las disposiciones generales dictadas les hubieran correspondido continuando en las filas, y con ellas optarán á las gracias del decreto de 11 del actual.

Art. 3º Las solicitudes de los interesados serán informadas y cursadas precisamente por los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos en que sirvan ó hayan servido los que se hallen fuera del Ejército, con cuyo objeto las de estos últimos se dirigirán á aquellos por los Capitanes generales de las provincias.

Art. 4º Las espresadas solicitudes deberán presentarse en el improrogable término de seis meses y hasta que recaiga la real aprobacion en cada caso particular, ningun individuo se considerará en posesion de la gracia que pueda corresponderle.

Art. 5º El término fijado en el artículo anterior se contará en los dominios de Ultramar desde el dia en que los respectivos capitanes generales publiquen esta real resolucion en la orden general del Ejército.

De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca.»

Y se hace saber de orden de S. E. en la general de este dia para conocimiento de los señores gefes y oficiales residentes en este distrito, y que los que se consideren comprendidos en el artículo 1º de la inserta Real resolucion, presenten desde luego en el Estado Mayor, las correspondientes solicitudes de que trata el artículo 3º para su oportuno curso.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

PARTE TELEGRÁFICO DE MAHON recibido á las tres y cuarto de la tarde de ayer. Mahon 14 á las dos de la tarde.—El alcalde de Mahon, al Sr. Gobernador de la provincia. Se ha observado en esta algun caso de cólera sospechoso.

## PARTE DE ANDRAITX de las siete de la tarde de ayer, recibido á las siete de esta mañana.

## ESTADÍSTICA DIARIA de los enfermos y fallecidos y de las clases de enfermedades reinantes en este distrito municipal.

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES	EXISTENCIA AS- TENDIDA	REPOSICION	CURADOS	MUERTOS	QUEDAN EXISTENTES
Colera-morbo.	1	1	1	0	0
Calenturas intermitentes.	1	1	1	0	0
Gástricas.	1	1	1	0	0
Hemorróicas.	1	1	1	0	0
Tisis.	1	1	1	0	0
Cárris.	1	1	1	0	0
TOTALES.	6	6	6	0	0

Andraitx 15 de setiembre de 1854.—Bernardo Aleman. Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público Palma 15 de setiembre de 1854.—José Mignel Trias.

## LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 28 del actual á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo; se halla distribuida en la forma siguiente: Premios Pesos 75. 1.º de 24.000. 1.º de 6.000. 1.º de 4.000. 1.º de 2.000. 4.º de 1.000. 18.º de 500. 20.º de 400. 26.º de 200. 46.º de 100. 80.º de 64. 902.º de 40. 1100.º de 20. Continúa la venta de la de grandes premios; que se celebró ayer.—Palma 14 de setiembre de 1854.—J. Muntaner.

## AVISOS Almoneda.

El sábado 16 de los corrientes quedará cerrada la Almoneda de muebles anunciada en la cüesta de Ambrós, casa núm. 55, piso segundo de la izquierda.

Al público. El suscriptor al Diario Español que no hubiese recibido los números correspondientes al correo último puede avisarlo en esta imprenta donde se le enterará de quien los ha recibido por equivocacion. IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.